

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL C. ING. EDUARDO BOURS CASTELO, TITULAR DEL MISMO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. WENCESLAO COTA MONTOYA; DEL SECRETARIO DE ECONOMÍA, ING. FRANCISCO DÍAZ BROWN OLEA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DE SONORA, ING. PABLO DE LA PEÑA BLANCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO"; Y POR LA OTRA, EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR LA C. DIP. PETRA SANTOS ORTIZ, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2008 DE LA LVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER LEGISLATIVO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I.- De "EL PODER EJECUTIVO":**

**I.1.-** Que el Ingeniero Eduardo Bours Castelo, en su carácter de Gobernador del Estado, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en los términos de lo dispuesto por los artículos 79, fracciones II y XL, y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 2º, 6º y 9º, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora;

**I.2.-** Que el Licenciado Wenceslao Cota Montoya, Secretario de Gobierno, carácter que acredita con el nombramiento correspondiente expedido por el Gobernador del Estado, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 81 y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6º, 9º y 23, Apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y 5º, fracciones XV y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno;

**I.3.-** Que el Ingeniero Francisco Díaz Brown Olea, Secretario de Economía, carácter que acredita con el nombramiento correspondiente expedido por el Gobernador del Estado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en los términos de los artículos 81 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 9º y 30, Apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y 6º, fracciones IV y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía;

**I.4.-** Que el Ingeniero Pablo de la Peña Blanco, Director General de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado, quien acredita este carácter con el nombramiento correspondiente expedido por el Gobernador del Estado, interviene en el presente Convenio con las facultades que le confiere el artículo 21 Bis, fracciones I, VII y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; y

**I.5.-** Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calles Comonfort y Dr. Paliza, de la Colonia Centenario, en esta ciudad.

## II.- De "EL PODER LEGISLATIVO":

II.1.- Que la Diputada Petra Santos Ortiz, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva del mes de noviembre de 2008 de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado, quien acredita el carácter con el que interviene con la designación emitida por el Pleno de dicho órgano legislativo, cuenta con la autorización y facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 66, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora;

II.2.- Que mediante Acuerdo 223 de fecha 20 de noviembre de 2008 el Congreso del Estado de Sonora resuelve autorizar a la Diputada Petra Santos Ortiz, para que en nombre y representación de esa soberanía, suscriba el presente Convenio; y

II.3.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en las calles Tehuantepec y Pedro Moreno, de la Colonia Centenario, en esta ciudad.

De conformidad con las anteriores Declaraciones, ambas partes convienen celebrar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "EL PODER EJECUTIVO" y "EL PODER LEGISLATIVO", para que este último instrumente programas y acciones en materia de mejora regulatoria, aplique los principios de mejora regulatoria en su trabajo ordinario y establezca índices de desempeño, eficiencia y eficacia para coadyuvar con "EL PODER EJECUTIVO" a lograr un clima favorable a la inversión y al desarrollo económico del Estado de Sonora.

**SEGUNDA.- ALCANCES.** Para el cumplimiento del objeto materia de este Convenio, "EL PODER EJECUTIVO" a través de la Comisión de Mejora Regulatoria y "EL PODER LEGISLATIVO", conjuntamente elaborarán programas de mejora regulatoria aplicables a las siguientes actividades:

a) Coadyuvar en la elaboración de proyectos de modificación, abrogación o derogación de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos de "EL PODER LEGISLATIVO", previa autorización de éste, para adoptar en ellos oportunidades de mejora regulatoria;

b) Elaboración y aplicación de metodologías para preparar estudios de impacto regulatorio;

c) Capacitación por parte de la Comisión de Mejora Regulatoria de los recursos humanos de "EL PODER LEGISLATIVO" para el desarrollo de acciones de mejora regulatoria;

d) Seguimiento y evaluación de las acciones de mejora regulatoria;

- e) Realización de diagnósticos y propuestas relacionados con la mejora regulatoria respecto de sectores y actividades específicos;
- f) Realización de diagnósticos que determinen el impacto de la normatividad que se aplica en el Estado de Sonora y elaboración de propuestas de mejora regulatoria que promuevan, cuando así sea pertinente, la integración de trámites;
- g) Elaboración de propuestas que permitan liberar giros de actividades económicas consideradas como de bajo riesgo público; y
- h) Las demás que acuerden las partes en materia de mejora regulatoria, previo acuerdo del Pleno del Congreso.

Los programas a que se refiere esta Cláusula se anexarán al presente Convenio y formarán parte integrante del mismo.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.** “EL PODER EJECUTIVO” y “EL PODER LEGISLATIVO” convienen en que la celebración del presente Convenio de Colaboración no implica aportación económica alguna de ninguno de ellos.

**CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA.** Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL PODER EJECUTIVO” y “EL PODER LEGISLATIVO” convienen en crear, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento, una Comisión Técnica que se integrará con el personal que determine cada uno de ellos, por igual número de representantes de ambas partes, según lo convengan y establezcan por escrito en el momento de su instalación, la que tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Dar seguimiento y evaluar las acciones emanadas de los programas anexos en materia de mejora regulatoria; y
- c) Las demás que acuerden las partes.

**QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.** “EL PODER EJECUTIVO” y “EL PODER LEGISLATIVO” convienen en que el personal que cada uno de ellos asigne o comisione para el cumplimiento del objeto del presente Convenio conservará su relación laboral con aquél que lo empleó o asignó. En consecuencia, cada uno de ellos asumirá su responsabilidad por este concepto y cumplirá con sus respectivas obligaciones, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**SEXTA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Las modificaciones o adiciones que se efectúen obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**SÉPTIMA.- RESCISIÓN.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio de Colaboración, siempre que la parte interesada notifique su decisión por escrito a la otra con una anticipación mínima de cinco días hábiles de la fecha de rescisión. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**OCTAVA.- CONTROVERSIAS.** "EL PODER EJECUTIVO" y "EL PODER LEGISLATIVO" expresan que este Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda, controversia o interpretación respecto a su formalización, operación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por los mismos.

**NOVENA.- VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá vigencia indefinida, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA.- PUBLICACIÓN.** Este documento se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil ocho.

**POR "EL PODER EJECUTIVO"**



**ING. EDUARDO BOURS CASTELO**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO**



**LIC. WENCESLAO COTA MONTOYA**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**



**ING. FRANCISCO DÍAZ BROWN OLEA**  
**SECRETARIO DE ECONOMÍA**




**ING. PABLO DE LA PEÑA BLANCO**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN**  
**DE MEJORA REGULATORIA DE SONORA**

**POR "EL PODER LEGISLATIVO"**



**DIP. PETRA SANTOS ORTIZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO**



ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA CON EL OBJETO DE IMPULSAR LA MEJORA REGULATORIA, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2008 EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO.